

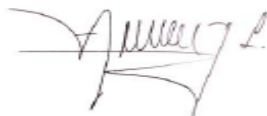
INFORME: Informo a la señora Juez, que en el presente proceso se dictó proveído que ordenó seguir adelante con la ejecución, en donde se condenó en costas a la parte demandada. En consecuencia, se encuentra pendiente la liquidación de costas. A Despacho para lo pertinente.

Presento entonces a consideración de la señora Juez, la liquidación de costas en este proceso ejecutivo –hipotecario- a favor del señor **HÉCTOR IVÁN CARDONA CARDONA** y en contra de la sociedad **SAN MARCOS CONSTRUCTORA**, así:

Agencias en Derecho	\$ 180.000.000,00
TOTAL.....	\$ 180.000.000,00

SON: CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. (\$ 180.000.000,00).

Medellín, 27 de septiembre de 2022.



Fredy Wilson Martinez Legarda
Sustanciador.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022 00133 00
PROCESO:	Ejecutivo –Hipotecario–
DEMANDANTE:	Héctor Iván Cardona Cardona
DEMANDADA:	SAN MARCOS CONSTRUCTORA S.A.S.
PROVIDENCIA:	Auto de Sustanciación
DECISIÓN:	Aprueba liquidación costas, remite ejecución

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 numeral 5° del Código General del Proceso, se le imparte **APROBACIÓN** a la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Juzgado.

Para finalizar, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018; igualmente de la Circular CSJAC 13-97 del 20-XI-2013, mediante la cual se aclara el Acuerdo N° PSAA13-9984 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y la Circular CSJAC 14-3 del 09 de enero de 2014 de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se le informa a las partes, que el presente proceso se remitirá a los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO (REPARTO) DE MEDELLÍN**, una vez se encuentre en firme el presente auto. Lo anterior, en virtud a que existe auto que ordena seguir adelante la ejecución y con medidas cautelares practicadas.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

f.m.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3105a555a00844ec4c788a44cfd7f27e0e27f4b24729bfa4cfaad55404716dc**

Documento generado en 27/09/2022 12:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>